

del costo de dichas obras; y como no haya habido otras
reveladas sobre el particular y el Ayuntamiento como de
trono de dho. Santuario no pueda repararse de hacer
quanto por su parte coner y onde suya ponerlo en
el convenientes estado de culto; en este supuesto
parece a quando se se gita nuevo oficio a dho. Almirante
ministra y que quando este medio no produzca
aquel fin tan deseado se requiriente en derecho
a S. A. N. de cuyo religioso Cuartel Doye expusiere
por el este Ayuntamiento sea conserguida la piedad
de las miras a que aspira, como se lo propone el Ex-
ponente para que en virtud de todo determine lo que
a bien tenga. Y vista la anterior proposicion del ca-
ballero Residente D. Alfonso Melgare y Marins; de
una conformidad Decreta este Ayuntamiento que in-
mediatamente se oficie a dho. Almirante en los terminos le-
privados en la anterior proposicion, Valiendole los de-
mas extremos que abran, todo vez que aquel medio
no produzca los efectos a que termina.

Visto un Despacho del Excmo. Sor. Capitan Gual. del De-
partamento de Cartagena librad a favor de D. Jo-
se Martin oficial primero del Ministerio Político
de Marina Residente en esta Villa; por el qual le
Autoriza su Ex. para entender y conocer en la Ele-
vacion de Madres y Betunes para el Servicio de
la N.ª Armada en el Distrito de esta Jurisd. Y
entendido por este Ayuntamiento de conformidad Decre-
ta asi mismo, se guarde y cumpla y que el referido
Com. Doye de las Facultades que en el mencionado De-
pacho se le conceden resolviendosele original